

DECRETO SUPREMO

EDUCACIÓN FÍSICA. No pueden ser profesores de Educación Física las maestras casadas.

JOSE LUIS TEJADA SORZANO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que dentro del plan educacional del Estado, una vez pasada la guerra, está la intensificación de la educación física,

Que los profesores del ramo deben reunir todas las condiciones indispensables exigidas por los reglamentos y programas vigentes;

Que por razones fisiológicas no es posible exigir de las maestras casadas la intensa labor que precisa la educación física.

DECRETA:

Artículo 1o. No pueden ser profesoras de educación física las maestras casadas.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de septiembre de 1935 años.

J. L. TEJADA S.?J. M. Gutiérrez.

ES CONFORME:

Víctor Andrade,

Oficial Mayor de Instrucción